CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

6327

RESOLUCIÓN Nº

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2022527005303 del 27 de mayo de 2022, la empresa INVERSIONES MFJP S.A.S., identificada con NIT No. 901.376.160-2 a través de su representante legal suplente el señor CESAR AUGUSTO PENAGOS NEUTA, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas que se generen en el proyecto **ECO HOTEL ANUKWE**, localizado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, remitiendo formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

En consecuencia, esta Corporación comunicó la liquidación solicitada a través de oficio de salida No. E202278003057 del 08 de julio de 2022.

Que a través de radicado No. R2022816008168 del 16 de agosto de 2022, la empresa INVERSIONES MFJP S.A.S., acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja No. 6949 de 2022 y aportó el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos al Suelo, junto con una documentación legal.

Que mediante oficio de salida No. E202297003952 del 07 de septiembre de 2022, se le requirió al representante legal de la empresa INVERSIONES MFJP S.A.S., presentar la documentación exigida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de proceder a dar inicio al trámite del permiso de vertimientos solicitado.

Que a través de radicado No. R2023124000631 del 24 de enero de 2023, la empresa INVERSIONES MFJP S.A.S., hizo entrega de la información requerida, cumpliendo con los requisitos contenidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

En consecuencia, mediante **Auto No. 095 del 25 de enero de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6148**. Acto administrativo que notificado personalmente el día 06 de febrero de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6327

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 21 de marzo de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) **Evaluación***

El día 21 de marzo de 2023 se realizó visita de inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos Documentos Técnicos de Soporte, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, en la visita participaron por CORPAMAG el Profesional Josué Campo Mendoza y por el usuario la señora María Fernanda Rodríguez.

De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	*INVERSIONES MFJP S.A.S.*
Representante Legal:	*José Ramón Palma Tagle*
Numero de C.E. RL	*340894*
NIT	*901376160-2*
Dirección correspondencia:	*Calle 17ª No 24-36 (casa blanca franjas rojas) D.T.C.H Santa Marta*
Correo	*capnpenagos@hotmail.com*
Número de Teléfono:	*3174378732*

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en la Costa Caribe de la República de Colombia, Departamento del Magdalena, zona rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Bonda, Vereda Donama. El acceso terrestre es por la Vía Troncal del Caribe, que conduce de Santa Marta - Guajira, a 9 km después del corregimiento de Bonda, Vía "La Liza" se toma como referencia las coordenadas de entrada del predio que son 11°13'57.76"N 74°1'53.20"W

Descripción del Predio

Nombre del predio	*Predio para proyecto ECO HOTEL ANUKWE.*
Tipo del Predio	*Rural*
Matrícula inmobiliaria	*080-14784*
Dirección del predio	*9.0 km después del corregimiento de Bonda, Vía "La Liza"*

Área (Ha)	*20 ha*
Tipo de Actividad	*Eco hotel*

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Dos mil millones cuatrocientos treinta mil setenta pesos $ 2.430.070.00, Además se aporta recibo de caja 6949 del pago de la Liquidación De Servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Para la realización de las actividades del proyecto se plantea el Uso de Agua superficial proveniente de los cuerpos de aguas cercanos al proyecto, los cuales según el usuario serán legalizados ante la Corporación, durante la visita se pudo constatar que existe un trámite en curso con visita programada para el día 08 de mayo de 2023.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta las definiciones establecidas por el marco normativo, se establece que las Aguas Residuales utilizadas en las actividades de la empresa son de origen domestico – ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Se evidencian planos dentro de la solicitud del Permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la proyección donde se ubica el sistema de tratamiento, de la siguiente forma:

Coordenadas de puntos de descarga		
Punto de georreferenciación	Geográficas	
	Latitud (N)	Longitud (W)
C1	11°14'4.34"N	74°1'54.84"W
C2	11°14'3.99"N	74°1'54.49"W
C3	11°14'3.57"N	74°1'54.27"W
C4	11°14'2.58"N	74°1'54.17"W
C5	11°14'2.50"N	74°1'54.86"W
C6	11°14'1.77"N	74°1'54.87"W
C7	11°14'1.25"N	74°1'54.70"W
C8	11°14'0.53"N	74°1'54.89"W
C9	11°14'0.04"N	74°1'55.18"W

C10	11°14'2.08"N	74°1'53.91"W
C11	11°14'1.67"N	74°1'54.35"W
C12	11°14'1.61"N	74°1'54.63"W
C13	11°14'1.27"N	74°1'54.04"W
C14	11°14'0.85"N	74°1'54.28"W
C15	11°14'0.15"N	74°1'54.14"W
C16	11°13'59.68"N	74°1'54.65"W
C17	11°14'0.88"N	74°1'53.50"W
C18	11°13'59.98"N	74°1'53.41"W
C19	11°13'59.74"N	74°1'53.93"W
C20	11°13'58.73"N	74°1'52.88"W
C21	11°13'58.90"N	74°1'52.44"W
C22	11°13'58.18"N	74°1'52.79"W
C23	11°13'57.92"N	74°1'52.28"W
C24	11°13'58.42"N	74°1'52.28"W
B01	11°14'7.35"N	74°1'54.28"W
B02	11°14'7.26"N	74°1'54.40"W
1ZC	11°13'57.75"N	74°1'53.20"W
SPA	11°13'57.80"N	74°1'51.08"W
SC	11°13'57.56"N	74°1'50.39"W

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	*Descripción*	*Observaciones*
Tipo vertimientos	*Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domésticas (ARD)*	*El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.*
Nombre fuente receptora	*Subsuelo*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo.*
Caudal de descarga (l/s):	*0.16*	*Caudal de descarga corresponde 0.16 lps*
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	*30 días al mes*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo*

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	*24 horas*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo*
Tipo de flujo de la descarga	*Continuo*	*Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo.*
Ubicación y Memorias Técnicas	*Se adjunta*	*Se adjunta las memorias en la presente solicitud*

Sistema De Tratamiento

El Proyecto contará con su propio sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas (STARD). El sistema propuesto está diseñado para tratar aguas residuales domésticas utilizando tecnologías basadas en procesos físicos, químicos que ocurren comúnmente en la naturaleza; dando como resultado un sistema altamente eficiente que requiere un bajo mantenimiento y tiene bajos costos operativos. A continuación, se presenta la descripción del sistema de gestión del vertimiento.

Caudal:

El diseño del sistema de tratamiento que hemos mencionado anteriormente tendrá una caudal que deberá ser inferior a 0.16 l/s

Componentes del Sistema:

Sistema de tratamiento de ARD
Trampa de grasas
Tanque séptico con filtro anaerobio
Pozo de absorción o filtración

A continuación, se describirá cada parte del proceso de tratamiento:

Trampa De Grasas

Dentro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales descentralizados, cuando se prevean aportes de grasas y aceites, debe considerarse el empleo de sistemas de remoción de estos, con el fin de proteger los procesos de tratamiento subsiguientes, tales como: pozos sépticos, filtros anaeróbicos, campos de infiltración, humedales artificiales, entre otros. Las trampas de grasa deben localizarse lo más cerca posible de la fuente de agua residual con

grasas (generalmente la cocina), y aguas arriba del tanque séptico o de cualquier otra unidad que requiera este dispositivo, para prevenir problemas de obstrucción, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores.

Como parámetros generales de diseño deberán tenerse en cuenta los siguientes:

1. El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de retención mínimo de 2,5 minutos.

2. La relación largo-ancho del área superficial de la trampa de grasa deberá estar comprendida entre 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría.

3. La profundidad útil deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0,35 m.
Las dimensiones serán de 0,60 x 0.80 x 1.00 m en mampostería pañetada interiormente con accesorios (codos, niples y tee) de 2 pulgadas a la entrada y salida

Tanque Séptico Con Filtro Anaerobio

Debido a que no se cuenta con alcantarillado en estas zonas, se utilizarán tanques o pozos sépticos para la retención de sólidos, además se contará con filtro anaerobio que funciona como reactor biológico, el cual consiste en degradar la materia orgánica y transformarla en biomasa.

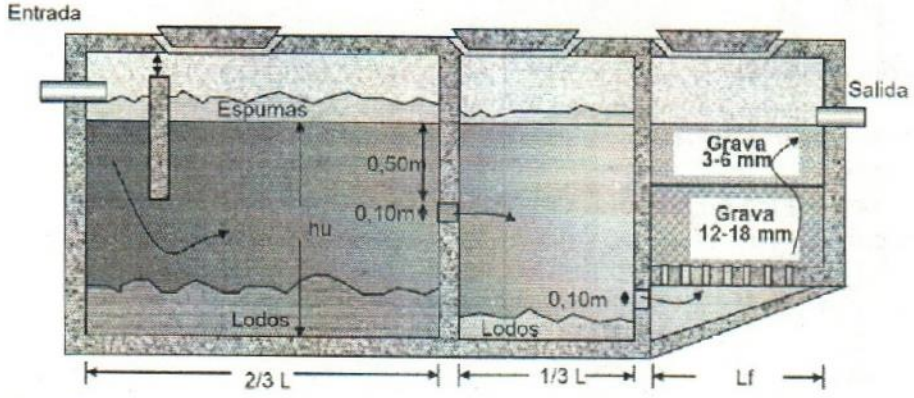

Pozo De Absorción

Un Pozo de absorción, también conocido como pozo de filtración, es una cámara cubierta, de paredes porosas, que permite que el agua se filtre lentamente al terreno. El efluente sedimentado proveniente de una tecnología de Recolección y Almacenamiento/Tratamiento o

de Tratamiento (Semi) Centralizado es descargado en la cámara subterránea de donde se infiltra al terreno que la circunda. Como el agua residual se filtra por el terreno desde al pozo de absorción, pequeñas partículas se filtran en la matriz del terreno y los materiales orgánicos son digeridos por microorganismos. Así, los Pozos de Absorción son los más adecuados para terrenos con buenas propiedades de absorción. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una prueba de percolación. Se hizo una excavación de 1.0 x 1.0 x 1.0. En el fondo un hueco de 30 x 30 x 30 cm. Se saturo y se llenó para tomar el tiempo en vaciarse. Se tardó 7 minutos en absorberse. Eso es equivalente a 300 mm por 0.12 hora igual a 36 mm/ hora, indicando que se clasifica en la categoría II.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.
Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.
Cercano al predio donde se encuentra ubicado el proyecto existen pequeñas fincas, lo que permite determinar que se generan aguas residuales domésticas pero por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de Corpamag.

Caracterización de Aguas Residuales
Se anexan proyecciones a la presente solicitud de estudios de caracterización de aguas residuales domesticas provenientes de actividades similares.

Uso del Suelo
Se hace entrega del respectivo Uso del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.

Evaluación ambiental del vertimiento
Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos
Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

RESOLUCIÓN Nº 6327

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEPTO

Que, una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos a Eco Hotel Anukwe, identificado con Nit 901376160-2 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas provenientes del uso doméstico con un caudal de descargas por punto de: 0.16 lps. (…)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 724 del 12 de mayo de 2023**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no*

produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "*Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** permiso de vertimientos a la empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.376.160-2, a través de su representante legal el señor JOSÉ RAMÓN PALMA TAGLE, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el proyecto **ECO HOTEL ANUKWE**, localizado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, con un caudal autorizado de 0.16 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 24 horas/día y flujo continuo, en las siguientes coordenadas:

RESOLUCIÓN Nº 6327

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Coordenadas De los puntos de descargas		
Punto de georreferenciación	Geográficas	
	Latitud (N)	Longitud (W)
C1	11°14'4.34"N	74°1'54.84"W
C2	11°14'3.99"N	74°1'54.49"W
C3	11°14'3.57"N	74°1'54.27"W
C4	11°14'2.58"N	74°1'54.17"W
C5	11°14'2.50"N	74°1'54.86"W
C6	11°14'1.77"N	74°1'54.87"W
C7	11°14'1.25"N	74°1'54.70"W
C8	11°14'0.53"N	74°1'54.89"W
C9	11°14'0.04"N	74°1'55.18"W
C10	11°14'2.08"N	74°1'53.91"W
C11	11°14'1.67"N	74°1'54.35"W
C12	11°14'1.61"N	74°1'54.63"W
C13	11°14'1.27"N	74°1'54.04"W
C14	11°14'0.85"N	74°1'54.28"W
C15	11°14'0.15"N	74°1'54.14"W
C16	11°13'59.68"N	74°1'54.65"W
C17	11°14'0.88"N	74°1'53.50"W
C18	11°13'59.98"N	74°1'53.41"W
C19	11°13'59.74"N	74°1'53.93"W
C20	11°13'58.73"N	74°1'52.88"W
C21	11°13'58.90"N	74°1'52.44"W
C22	11°13'58.18"N	74°1'52.79"W
C23	11°13'57.92"N	74°1'52.28"W
C24	11°13'58.42"N	74°1'52.28"W
B01	11°14'7.35"N	74°1'54.28"W
B02	11°14'7.26"N	74°1'54.40"W
ZC	11°13'57.75"N	74°1'53.20"W
SPA	11°13'57.80"N	74°1'51.08"W
SC	11°13'57.56"N	74°1'50.39"W

RESOLUCIÓN Nº 6327

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

   Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.

2. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que el sistema de tratamiento opere de manera correcta y entregar informe a la autoridad ambiental cuando éstos se realicen.

3. Garantizar que las descargas de Aguas Residuales no afecten bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.

4. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga

5. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

6. Permitir la entrada de los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua y puntos de descargas entre otras actividades propias de la Corporación.

7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, deberán ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, deberá conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.

8. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento que incidan sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: La empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.

2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.

3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.

4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.

5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa **INVERSIONES MFJP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.376.160-2, a través de su representante legal suplente o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente N° 6148

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 6327

FECHA: 08 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

Expediente N° 6148

Notificación Resolución N° 6327 de 2023

De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <jpalma@colombochilena.com>
Fecha 2023-11-20 1:43 pm

Resolución N° 6327 de 2023.pdf (~3,6 MB)

Señor@
José Ramón Palma Tagle
Representante Legal
Inversiones MFJP S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6327 de fecha 08/11/2023. Expediente: 6148.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos a favor del proyecto "Eco Hotel Anukwe", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023214001353 fecha 14/02/2023.
--
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168